



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. El 14 de febrero de 2019, la diputada Jessyca Mayo Aparicio, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las secretarías de Educación y de Cultura del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, todas aquellas actividades artísticas y culturales que se impartan o se generen dentro de las escuelas, tanto del sector público como privado, se apeguen en la medida de lo posible a lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco.
- **II.** En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho proceda.
- **III.** Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, en razón de la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción V, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que los artículos 4, párrafo doceavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, párrafo quinto, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reconocen el derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de los derechos culturales.

QUINTO. Que señala la promovente que los medios de comunicación de la era digital han venido imponiendo la adoración de valores de una nueva sociedad, dicho en otras palabras una globalización cultural, y no es otra cosa más que la mercantilización de la cultura a nivel mundial.

Como consecuencia, encontramos una pérdida de valores e identidad que ha permeado principalmente en las edades tempranas, las cuales están expuestas al contenido de las distintas formas de expresión como la música, el cine, el teatro, la literatura, entre otros, que lejos de inculcar valores tienden a deteriorar el tejido social.

SEXTO. Que muchas son las generaciones que han tenido su primer acercamiento con las artes dentro de la escuela, así como con las diferentes expresiones artísticas que ahí se enseñaban y que estaban ligadas con la cultura regional y tradicional de nuestro Estado, mismas que con el paso de la modernidad y el abandono de algunas actividades artísticas, se fueron reemplazando hasta el grado de perderse en algunos casos.

La tradicional música de tamborileros, la marimba, las canciones y las danzas tabasqueñas que forman parte de nuestro legado cultural, eran inculcadas desde temprana edad, y no solo se les apreciaba como costumbre o tradición, sino que también nos dotaban identidad.

SÉPTIMO. Que en términos de los artículos 14, 18, 19 y 20 de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco, son autoridades en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto el Instituto de Cultura (hoy Secretaría de Cultura) como la Secretaría de Educación.

Por su lado, el artículo 15 de la Ley invocada señala que son atribuciones y deberes fundamentales de las autoridades, proteger y garantizar la conservación del patrimonio cultural, así como promover el enriquecimiento y rescate del mismo, fomentando y tutelando el acceso de la ciudadanía a los bienes comprendidos en él.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OCTAVO. Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Cultura se encuentran la investigación, el rescate, la protección, el estímulo y la difusión del patrimonio cultural del Estado, así como proponer a la Secretaría de Educación incluir dentro de la currícula académica y en sus programas de extensión, acciones de formación, protección y difusión del patrimonio cultural con la participación directa de alumnos, maestros y padres de familia, de conformidad con los artículos 18 y 19, fracción XIV, de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco.

Por otro lado, es facultad de la Secretaría de Educación revisar los planes de estudio y métodos psicopedagógicos en la estructura formal de la educación estatal, a efecto de que los programas incorporen en una secuencia pedagógica los temas relativos a la cultura local y regional; así como establecer los planes y programas de enseñanza necesarios para preservar y difundir los valores culturales propios de la entidad, de conformidad con el artículo 20, fracciones I y X, de la misma Ley Local.

NOVENO. Que ante las obligaciones y competencias de las instituciones públicas previstas en la Ley, la diputada Jessyca Mayo Aparicio propone exhortar a las secretarías de Educación y de Cultura del Estado de Tabasco, para que asuman el rescate de valores a través de la cultura, a partir de la recuperación, conservación, promoción y difusión de la cultura local y regional, en las escuelas públicas y privadas; proposición con punto de acuerdo que esta Comisión Dictaminadora considera viable y susceptible de ser dictaminada en sentido positivo.

Lo anterior, ya que resulta pertinente y acertado con el fin de fortalecer los valores culturales y la conciencia de los niños para lograr un distanciamiento crítico de valores extraños. No se trata de cerrarse al mundo, sino de incorporar lo que puede enriquecernos de otras culturas a partir de nuestra propia realidad. La escuela es un medio privilegiado para ello y es indispensable para la formación de la sociedad.

DÉCIMO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PUNTO DE ACUERDO 029

ARTÍCULO ÚNICO.- La LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta, respetuosamente, a los titulares de las secretarías de Educación y de Cultura del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen acciones para que las actividades artísticas y culturales que se impartan o se realicen dentro de las escuelas, tanto del sector público como privado, se apeguen en la medida en que sea posible a lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que haga llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES PRESIDENTE

DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA SECRETARIA